

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 19 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00164, informando que el apoderado de la parte actora allegó las diligencias de notificación de las menores vinculadas como litisconsortes necesarias. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00164 00

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luz Glenys Guerra Acosta contra Porvenir S. A. y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de las menores vinculadas **LINCY JULIANA y VALERY RODRIGUEZ NEIRA**, a través de su progenitora **MYRIAM CECILIA NEIRA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada, se observa que reúne los requisitos de dicha norma, por lo cual se les tendrá por notificadas del auto admisorio de la demanda así como del que las ordenó vincular a este contradictorio el 30 de noviembre de 2022, quienes guardaron silencio dentro del término de traslado, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Finalmente, se solicitará a Porvenir a remita la información relacionada con las solicitudes del reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes en favor de los menores vinculados. Secretaria proceda de conformidad.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por las vinculadas **LINCY JULIANA y VALERY RODRIGUEZ NEIRA**.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **31 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO**

DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: REQUERIR a la demandada Porvenir S.A. allegue las piezas documentales relacionadas con las solicitudes del reconocimiento de la pensión en favor de los menores.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220220016400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 023 de fecha 17 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a67c9c30e13ab45f369917a6dcd2b4eed43a2f3f07001bd81792f93344352c**

Documento generado en 16/02/2023 03:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>